



---

# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

---

Año 2020

X Legislatura

Número 22

---

SESIÓN CELEBRADA  
EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020

### ORDEN DEL DÍA

I. Audiencia legislativa de don Santiago Manuel Álvarez Carreño, doctor en Derecho Administrativo y profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia, en el Proyecto de ley de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente.

---

## SUMARIO

Se abre la sesión a las 9 horas y 30 minutos.

**I. Audiencia legislativa de don Santiago Manuel Álvarez Carreño, doctor en Derecho Administrativo y profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia, en el Proyecto de ley de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente.**

Intervención del señor **Álvarez Carreño**.....339

En el turno general interviene:

El señor **López Hernández**, del G.P. Socialista.....343

El señor **Salvador Hernández**, del G.P. Vox.....344

La señora **Marín Martínez**, del G.P. Mixto.....345

El señor **Álvarez García**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.....346

El señor **Mata Tamboleo**, del G.P. Popular.....347

El señor **Álvarez Carreño** contesta a las cuestiones planteadas por los portavoces de los grupos parlamentarios.....348

Se levanta la sesión a las 10 horas y 32 minutos.

SR. SALVADOR HERNÁNDEZ (PRESIDENTE):

Se abre la sesión.

Damos comienzo a la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Como asunto único del orden del día continuamos con las audiencias legislativas para el Proyecto de ley de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente. Para ello contamos hoy con la intervención de don Santiago Manuel Álvarez Carreño, doctor en Derecho Administrativo y profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia, que durante un tiempo de quince minutos nos expondrá su opinión, sus alegaciones sobre la Ley de mitigación de impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente.

Bueno, don Santiago, no le doy la bienvenida porque ya es usted conocido aquí en esta casa, pero, vamos, le vuelvo a dar la bienvenida a esta comisión.

Cuando usted quiera, durante quince minutos.

Muchas gracias.

SR. ÁLVAREZ CARREÑO (DOCTOR EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROFESOR DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA):

Buenos días, señor presidente.

Señores diputados, señoras diputadas.

En primer lugar, como siempre mi agradecimiento por estar aquí, por permitirme expresar mis opiniones como profesor de Derecho en esta norma, en este decreto-ley que viene a modificar la Ley de Protección Ambiental.

Yo voy a intentar en mi exposición, dentro de la selección de cuestiones, de las muchas y variadas que plantea, que es una reforma muy amplia y muy intensa, centrarlo un poco en el contexto en el que se sitúa esta modificación.

En primer lugar conviene recordar que la Ley de Protección ambiental integrada se aprueba en el año 2009, y yo recuerdo, porque hay dos grandes observatorios de legislación ambiental en España, que son el observatorio que se dirige desde el CIEDA y el que se lleva en la Revista Catalana de Derecho Ambiental. Colaboro con los dos y por lo tanto el seguimiento que hacemos de la legislación y de la política y legislación ambiental es ya de hace muchos años. Recuerdo que en aquel momento nuestro juicio en estas valoraciones fue -nuestro juicio digo porque somos un equipo de profesores del Departamento de Derecho Administrativo, en el que además, dicho sea de paso, conviven todo tipo de ideologías... bueno, todo tipo, varias maneras de ver el mundo-, en general, y en concreto el mío, positivo a que se diera ese impulso a la política y a la legislación ambiental en la Región de Murcia, porque existía un déficit ambiental que venía a señalarse en la propia norma, de hecho pervive esa referencia a un déficit ambiental, y algunas cuestiones eran criticables desde el punto de vista de la técnica normativa o la excesiva remisión a la legislación básica, aunque es verdad que sobre todo poníamos el acento en la dificultad de que esa norma pasara a la realidad, es decir, que existieran los medios financieros, los medios personales, humanos, los recursos suficientes para llevar a cabo ese cambio.

Esa ley venía, digamos, a constituirse en el primer pilar de las normas anteriores que venían sosteniendo el derecho ambiental en la Región de Murcia, que era la Ley del 92, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, que a día de hoy pervive gravemente amputada desde 2001 por la Ley del Suelo, y la 1/95, que queda completamente derogada.

Respecto de esa otra pata, la del derecho ambiental, una, digamos, los procedimientos, la calidad, y otra, la protección de la naturaleza de manera sustantiva, a día de hoy seguimos sin tener en esta región una ley que la regule, excepto lo que queda de la Ley del 92.

Hay que recordar que incluso el 4 de marzo de 2011 se presentó en sociedad el anteproyecto de ley de conservación de la naturaleza y biodiversidad de la Región de Murcia, incluso ese anteproyecto se anunció y circuló como ley de protección de la naturaleza y el paisaje de la Región de Murcia, y llegó a circular también un proyecto de ley regional de montes. De todo eso nunca más se supo.

Entonces, ¿ese déficit en esta Comunidad Autónoma respecto de las normas ambientales a día de hoy cómo está? Pues muy amplio, no tenemos desarrollada la legislación sobre residuos, la Ley de 2011. De ruido tenemos el Decreto del 98, que incluso este decreto ley también afecta, quitando ese informe de la Consejería de Medio Ambiente sobre los suelos urbanizables cuando están afectados por ruidos de autovías y carreteras y tal se elimina ese informe, es decir, que pervive desde el 98 pero aun así de esta manera. Pero, en fin, en cualquier caso, la ley estatal de 2003 está sin desarrollar. Igual la calidad del aire de protección de la atmósfera. Igual la de patrimonio natural y biodiversidad, de 2007. Los suelos contaminados, que van con la de residuos y suelos contaminados. Montes. Es decir, todo eso son materias que en esta región no tienen un desarrollo legislativo ni por supuesto normas adicionales de protección, que es el título competencial de la Comunidad Autónoma. Eso a nivel de ley. Si hablamos a nivel reglamentario, podríamos señalar otras muchas faltas de regulación.

¿Pero en concreto qué ha pasado con esta ley de 2009? A esta ley de 2009, sin entrar demasiado en la pormenorización, en es mismo año se le amputa la parte tributaria, es decir, se le quita el sustento fiscal, una misma ley del 2009.

En el año 2010, la Ley 5/2010, la del recorte total, por así decir, deja de nuevo sin posibilidad de dotar de los medios materiales, recursos humanos, todo lo que estaba previsto en la ley de 2009, que se preveía expresamente, había una disposición que decía «El Gobierno regional dotará de los medios necesarios...».

En 2011 se publica esta ley de emprendedores, podemos decir, donde ya se habla de... perdón, la de proyectos estratégicos, donde empieza a desgajarse como «aquello que nos interese va a ir más deprisa».

En 2013 esta que digo de emprendedores, donde también se conmina a los ayuntamientos a aligerar y a simplificar.

En el 2014, proyecto estratégico de simplificación administrativa y evaluación. Hay tres normas en 2014 que afectan.

En 2015, la LOTURM, que ya la vimos el otro día, también modificada por el Decreto-ley 3. Por eso dije que era una reforma paralela y en cierto modo se ha elaborado a la vez, lo que pasa es que se ha dividido por el motivo que fuere en dos decretos-leyes.

Y llegamos a 2016 con la ley de, llamémosle, liberalización. ¿Qué hace la ley de liberalización? Elimina lo que era el buque insignia de la ley de 2009, que era la autorización ambiental única, porque la ley de 2009 dijo simplificación sí, integrando procedimiento. Tenemos la autorización ambiental integrada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde la propia Comunidad vamos a agrupar todas las autorizaciones para que se tramiten de manera más ágil pero sin perder controles. Bien, se elimina. La exposición de motivo dice que es que los promotores... los ayuntamientos con la Comunidad no se entienden bien, y entonces prefieren los promotores que los ayuntamientos tramiten unas cosas y la Comunidad otras. Eso está en la exposición de motivos.

El caso es que esa eliminación de la autorización ambiental única, repito, el buque insignia, la mejora sustancial, lo que significaba la ley del 2009 es que ni siquiera llegó a entrar en vigor, porque la disposición transitoria segunda de la LPAI daba un plazo hasta el 31 de octubre de 2017, a partir del cual iban a ser exigibles sus requerimientos, es decir, la autorización ambiental única. Es decir, podemos decir que la LPAI de 2009 nunca llegó a aplicarse.

Bueno, hay otras cuestiones en las que no puedo entrar, el informe de la Asamblea, etcétera.

En 2018, la Ley de Aceleración. Recordemos que esa Ley de Aceleración venía conjunta con la creación de la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente, la famosa ARCA, eso que quizá... quizá no, eso quedó aparcado, digo quizá porque no hubo acuerdo político, pero sí fueron dos proposiciones de ley, la voluntad política, por lo menos la inicial, estuvo. Y esta segunda norma también incide, por supuesto, en la simplificación. Lleva a cabo una operación muy discutible jurídicamente, que es decir que en Murcia no se aplica el RAMINP (el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas). Eso se puede hacer porque la ley de la atmósfera, la ley estatal, dice que en aquellas comunidades que tengan una normativa ambiental que supere en protección a la RAMINP pueden no aplicarlo. Pero aquí se dice que no se aplica y no se dice cuál es la normativa que da más protección a estas actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas del viejo reglamento, que además se reducía a decir que cualquier actividad contaminante, molesta, insalubre y peligrosa

tiene que estar a 2.000 metros del núcleo urbano. Era la defensa simplemente, ciertamente un poco primitiva desde el punto de vista de protección ambiental, pero que a día de hoy todavía ante los tribunales, porque luego tiene la pata esta de... decimos que por lo menos se aplique la distancia como medida mínima, pero eso se elimina creo que de una manera no cumpliendo desde luego el requisito de la Ley 34/2007. El informe de la asesoría jurídica fue contundente también, de aquí de la Asamblea, sobre la proposición de ley. Ciertamente no he podido conectar qué medidas, qué reproches se incorporaron.

Y llegamos a este Decreto-ley 5/2020, que lo que he querido centrarles es realmente en que se inserta en toda esa trayectoria, toda esa trayectoria de simplificación, de cumplimiento mínimo... ¿De cumplimiento mínimo de qué? De lo que no podemos no cumplir, por lo menos sobre el papel, que es la legislación básica del Estado, pero con la voluntad expresa de no dictar ni una norma más. Entonces, no se ejerce el título competencial. O sea, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como la mayoría de las comunidades autónomas, su título competencial en medio ambiente es: desarrollo de legislación básica y normas adicionales de protección. Si no ejercen eso no ejercen su competencia en medio ambiente. Jurídicamente es así, podemos marear la perdiz pero es así.

Este decreto-ley, lógicamente, tiene un montón de asuntos. Yo no voy a entrar en todos porque el tiempo vuela, pero por señalarles alguno, tenía aquí apuntado también un poco para explicar no solamente los déficits de regulación, sino a veces cómo en esta región, en esta comunidad autónoma, se regulan las cuestiones, por ejemplo, el concepto de monte. El concepto de monte no hemos desarrollado la legislación estatal, el concepto jurídico de monte se mete en la ley de 2014, en esta de simplificación, y ahora el Decreto-ley del Mar Menor vuelve a modificar el concepto de monte para empeorar, porque exige veinte años desde que se deja de laborar un campo para considerarlo monte y deja el de diez, que era el concepto general, para considerarlo monte. Con lo cual una norma que se hace de protección del Mar Menor se aprovecha para reducir el concepto de monte, a efectos de evistar la normativa de protección.

Es decir, con esa técnica legislativa, lógicamente, a los profesores nos vuelven locos, eso es preocupante más o menos, pero a los jueces desde luego también les cuesta mucho entender y por tanto exigir luego el cumplimiento. Está todo escondido, está todo camuflado.

Bien, por señalarles algunas modificaciones, por orden -y el señor presidente me va a ir diciendo un poco los tiempos-, en el artículo 3.º, el apartado 4, letra c), se introduce un concepto de personas interesadas, pero que al final no añade nada. Es decir, es el concepto de interesado de la legislación de procedimiento administrativo. No sé si llega incluso a cumplir el requisito de la Ley de 2006, pero está desde luego muy desfasado respecto de Convenio de Aarhus y otro tipo de normativas sobre el acceso a la participación del público en la normativa ambiental. No añade nada.

Hay otra modificación, por ir un poco por orden, que también llama mucho la atención, si quieren de técnica legislativa, pero que expresa la mentalidad del que lo hace. No creo que haya sido un administrativista, porque en el artículo 5, la segunda modificación, que habla de cooperación y colaboración interadministrativa, antes decía que «para garantizar la aplicación de esta ley las administraciones públicas ajustarán sus actuaciones...» papapam. Y ahora se añade..., es decir, alguien ha pensado que hay que añadir que «para garantizar la aplicación de esta ley las administraciones públicas, así como sus distintos órganos...». Oiga, que la personalidad jurídica es única, que aquí las que actúan en el mundo del derecho son las personas jurídicas, son las administraciones públicas territoriales o los entes personificados. No hace falta regañar a los órganos díscolos que no cumplen y decirles que igual que su Administración los órganos también. Eso, aparte de jurídicamente incorrecto, expresa un querer subrayar esa disciplina de los órganos, que ya la tienen porque las relaciones internas en la Administración son jerarquía. Por tanto, no se entiende más que en esa mentalidad que impregna la regulación del decreto-ley.

Hay muchísimas otras más innovaciones. Por supuesto, sé que ustedes las están debatiendo, yo también en el diálogo posterior con mucho gusto puedo entrar a lo que quieran, pero quizá voy a ir directamente a mis conclusiones sobre este Decreto-ley 5/2020, en su tramitación como ley.

La primera conclusión sería, evidentemente, que no tiene que ver con el covid-19, pero, bueno, es que está expreso que es así. Es decir, si uno va a la CROEM, a la web, o a ingenieros, etcétera, ahí

se dice que se ha estado trabajando, que se lleva mucho tiempo trabajando... Es decir, es evidente que esto no ha sido una respuesta normativa de urgencia, ha sido una cosa que además está en la línea de toda esa regulación que ha desactivado la ley de 2009 por pasos progresivos. Por lo tanto, esa sería la primera conclusión, repito, ateniéndome a los documentos que están publicados y que dicen cómo se ha hecho esto y con qué mentalidad.

Segunda. Las directrices no se desarrollan nada más allá de la legislación básica del Estado. Esto está hasta puesto expresamente, "la Comunidad Autónoma no va a exigir nada que no esté en la legislación y en esta ley", pero como en esta ley no se añade nada, pues, evidentemente, no se desarrolla nada de la legislación básica. Entonces, repito, ¿para qué se insta la ley? Es decir, ¿qué competencia autonómica, qué modelo de protección ambiental, qué voluntad política de protección en Murcia a partir de la legislación básica se está plasmando? El de que no se va a regular, expresamente dicho. Eso aparte de no responder a la distribución competencial de competencias, digamos, desde un punto de vista negativo, el no ejercicio de la competencia, puede, puesto que aquí se retrocede en bastantes niveles de protección, y luego podemos entrar en alguno de ellos, considerarse contrario a principios básicos del derecho incluso de la Unión Europea. Es decir que en materia de medio ambiente hay que conseguir un principio de nivel elevado de protección, hay que aplicar siempre las mejores técnicas disponibles, es decir, usted puede a lo mejor contemplar transformaciones en los procesos productivos o en las necesidades de las empresas, pero en cualquier caso le debe exigir que sea conforme a las mejores técnicas disponibles, mejores técnicas disponibles que incluyen las que estén en el mercado, no vamos a pedir técnicas que por su coste excesivo o por su complejidad no se puedan implantar, pero de alguna manera habrá que limitar la libertad de la empresa de decir «no, yo ahora voy a...». Hay principios reguladores de eso y hay estándares de qué son mejores técnicas disponibles, y eso normativamente se necesita para no abrir la norma a cambios que no se pueden prever ni en la misma norma. El principio de precaución, el principio de efectividad y de progresividad, todos esos son principios del derecho de la Unión Europea en materia ambiental.

En segundo lugar, igual que en 2009 y en 2010, en 2011, en 2013, 2014, 2016, 2017, 2018, en todas esas amputaciones sucesivas de una ley que llegamos a la conclusión de que nunca llegó a estar en vigor, ¿cuál es el aparato administrativo que sostiene, cuál es el músculo de esa Administración que en 2009 se propone empezar un nuevo rumbo a partir de las leyes de los noventa, que abandona y parece que...? Pues es absolutamente insuficiente, pero no es algo que creo que sea partidista, es decir, no lo sé, yo la web, las RPT, en los organigramas de las consejerías..., hay una insuficiencia absoluta de medios (humanos, materiales...) para llevar a cabo estas políticas.

Por lo tanto es un poco todo ciencia ficción. Nos peleamos por los papeles, nos peleamos por si la ley dice o no dice ¿Pero quién va a cumplir eso si no hay medios, si no hay personal? Y además hay un personal, en primer lugar, en una gran medida con unas interinidades... Todos sabemos lo que implica un funcionario en situación de interinidad o contratado por programas. Es decir, significa que en el ejercicio de sus facultades de inspección, de intervención, tiene la espada de Damocles de la provisionalidad de su puesto, y esa proporción es amplísima, excesiva.

Aparte, si uno ve las funciones que tiene que asumir la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General del Medio Natural, la Dirección General del Mar Menor, en espacios naturales, en protección de la atmósfera, en suelos contaminados..., es imposible, es imposible.

Por lo tanto, en gran medida... y además un profesor de Derecho, que parece que nos gustaría mucho analizar, pero también nos gusta la efectividad. Yo tengo un proyecto financiado por la Fundación Séneca que se llama «La efectividad del derecho ambiental en la Región de Murcia», del que precisamente ayer paralelamente estuve haciendo la memoria final, porque hay que justificar todo, y está muy bien que sea así.

¿Y qué decimos de la efectividad, de la aplicación real? Bien, hay otra serie de cuestiones, son todos datos públicos y por tanto realmente...

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde 2007 no tiene una consejería de medio ambiente, por tanto no tiene una dirección política específicamente dedicada al medio ambiente, porque lo que sí es innegable, evidentemente, es que el medio ambiente es un contrapeso a otras políticas, y no está en contradicción pero tiene que contrapesar, tiene que tener un peso político para que valga algo, y, repito, desde 2007 carece de esa dirección.

SR. SALVADOR HERNÁNDEZ (PRESIDENTE):

Tiene que ir acabando.

SR. ÁLVAREZ CARREÑO (DOCTOR EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROFESOR DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA):

Sí, estoy acabando.

Gracias, señor presidente.

Entonces, a modo de conclusión puedo señalar una serie de conclusiones:

En primer lugar, creo que en esta comunidad autónoma durante mucho tiempo se han minusvalorado los riesgos para el medio ambiente. Tenemos el Mar Menor, hemos tenido la noticia de Portman, donde de nuevo el contrato se va a retrasar, la regeneración de la bahía de Portman, Cabo Cope, etcétera, y una serie de hitos, digamos, que nos sirven para dudar de la eficacia de la protección del medio ambiente.

Se ha mantenido una política, una legislación, y en eso a los hechos nos remitimos, errática. El ejemplo del concepto de monte en una ley de simplificación administrativa, que luego se modifica en un decreto-ley de protección del Mar Menor para empeorar el concepto de monte, me parece muy ejemplificador de lo que quiero expresar, y que no creo que esté liderada desde la Administración pública sino que atiende a otro tipo de llamadas.

Y, por último, sin unas estructuras administrativas consolidadas, que permitan hacer entender realista, los que sean, pero los mandatos normativos, lógicamente, el debate es puramente teórico, no hay efectividad.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. SALVADOR HERNÁNDEZ (PRESIDENTE):

A continuación iniciamos el turno general de intervenciones de los representantes de los grupos parlamentarios, al exclusivo objeto de formular preguntas o solicitar aclaraciones.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista durante un tiempo de cinco minutos.

Don Pedro López, cuando usted quiera.

SR. LÓPEZ HERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Señor Álvarez, ya lo ha dicho el señor presidente, bienvenido a la Asamblea. Estuvimos hace poco también en una comparecencia suya y la verdad es que es muy instructivo verle y escucharle, por lo menos a mí me ha servido de mucho, porque nos hace una ubicación en la situación que tenemos, y que de alguna manera viene a confirmar un poco lo que entendemos en nuestro grupo respecto a la política ambiental que se lleva en la Región desde hace muchos años.

Nosotros entendemos que la política ambiental en esta región para el Gobierno en los últimos años es más un obstáculo que una propuesta de gobierno. Todos los procesos legislativos que se hacen se hacen en el sentido de ir buscando fórmulas para flexibilizar, para quitar obligaciones, siempre desde el punto de vista de entender que debe de prevalecer la economía, los intereses económicos de determinados sectores con respecto al interés general, y la importancia que tiene y adquiere el medio ambiente cada vez más en nuestra sociedad, porque el medio ambiente mata, esa es una realidad contrastada, y el cuidarlo y el protegerlo es fundamental para la propia existencia de nuestra especie, es algo que parece muy alarmante pero las circunstancias nos ponen en esa situación.

Y ante esta realidad, usted lo ha dicho claramente, no se toma en serio y vamos poniendo pequeños parches, bueno, más que parches vamos amputando -usted ha empleado esa palabra- para beneficiar intereses económicos.

Y en este sentido yo le quería hacer algunas preguntas, en relación con esta modificación, aun-

que el concepto global... Tenemos claros ejemplos desde el punto de vista político. Yo quería recordar esto también, el pasado domingo hubo elecciones municipales en Francia y el crecimiento de los Verdes fue espectacular. O sea, la enorme preocupación que existe en gran parte de la sociedad por la protección medioambiental es una evidencia, todos los movimientos que hay en este sentido nos lo indican, sin embargo en esta región parece que no somos conscientes de eso.

Y hay algo también muy relevante, lo hemos dicho en todos los decretos que se están aprobando con motivo, o con excusa, de la covid, y es que no están justificados, no responden a actuaciones inmediatas que justifiquen el uso de ese decreto, sino a viejas deudas que hay contraídas con determinados sectores que hacen que se tengan que acometer.

Hay cosas que le quiero preguntar para clarificar e intentar entender la deriva que llevamos en este campo. ¿Estas modificaciones van a facilitar, van a propiciar que haya una mayor inversión industrial en nuestra región? Porque, si comparamos con la legislación ambiental que hay en otras comunidades con mucha más industria, como pueden ser el País Vasco o Navarra, yo no lo entiendo, no entiendo que necesariamente mayor flexibilidad conlleve una mayor inversión industrial. Es más, estoy convencido de que no es así, pero parece que la deriva que llevamos es en ese sentido.

Y luego, en otra de las modificaciones que tiene que ver con la estructura administrativa, usted lo decía, es difícil aplicar leyes si no se aportan recursos económicos y materiales y técnicos para ejecutarlas. Cualquier tipo de ley debe de llevar acompañada esa memoria económica y ese compromiso firme de hacerla, porque si no son ineficaces. Es evidente que en el área de medio ambiente los recursos son absolutamente insuficientes desde siempre, con un nivel de temporalidad muy alto en la contratación, y todo esto evidentemente hace que no se pueda cumplir. Pero como no podemos cumplir las competencias que tenemos en la Administración regional lo que hacemos es derivar parte de estas competencias a los ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, en algo que podríamos llamar... yo lo asimilo un poco a las denominadas competencias impropias, que lo que van a hacer es sobrecargar más las obligaciones de los ayuntamientos y los costos. Si la Administración regional no tiene recursos suficientes, ¿usted cree que los ayuntamientos van a poder abordar esta situación desde sus propios recursos actuales?

Es más, en algunos casos los propios ayuntamientos van a tener que informar sobre sus propios planes. ¿Esto garantiza la suficiente independencia, objetividad, etcétera?

¿Y podría darse la posibilidad de que por la agilidad o incluso por la flexibilidad en la gestión de esas declaraciones ambientales se pueda producir competencia para ubicar determinadas industrias entre un ayuntamiento y otro dentro de la propia región, por la gestión de eso?

Estas son las preguntas que fundamentalmente...

Bueno, hay otra cosa que nos preocupa mucho porque es un medio ambiente muy deteriorado, tenemos ejemplos en la región, el más grave el del Mar Menor. Se permite incrementar del 15 al 30% la emisión de contaminantes. ¿Esto puede tener... estamos convencidos de que va a ser así, pero para usted, que es un experto en esto, va a tener un impacto directo, inmediato, en la calidad de nuestro medio ambiente?

Nada más. Muchas gracias, presidente.

SR. MARTÍNEZ PAY (VICEPRESIDENTA):

Tiene el turno de palabra el Grupo Parlamentario Vox, y tiene la palabra el señor Salvador Hernández.

SR. SALVADOR HERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señora vicepresidenta.

Señor Álvarez, igual que en su anterior comparecencia en esta Asamblea y en esta comisión, es evidente el trabajo exhaustivo que realiza a la hora de analizar todas las leyes desde su punto de vista, del derecho administrativo.

Estas comparecencias son sobre todo, una vez que le hemos escuchado, para plantearle las preguntas que creamos, según lo que usted ha comentado, y aclaraciones.

Me ha llamado la atención un comentario que usted ha realizado, cuando ha dicho que normalmente trabaja en grupos de trabajo con personas de distinta ideología. Entonces, claro, yo entiendo que esto es una ley donde tendría que primar el derecho administrativo, tendrían que primar los técnicos, porque es una ley para gestión medioambiental. Yo quisiera saber su opinión, hasta qué punto las ideologías están influyendo en las críticas que estamos escuchando a esta ley, bueno, y en general a todas las leyes sobre medio ambiente. ¿Debe de influir la ideología, y si está influyendo actualmente no solamente en la Región de Murcia sino a nivel nacional y a nivel, como bien se ha comentado anteriormente, está pasando en otros países? Esa es una duda que me ha surgido al escucharle.

También el portavoz del Grupo Socialista, que me ha precedido, ha hablado de que esta ley le pasa las competencias a los ayuntamientos, pero, claro, cuando se oye incluso a otros comparecientes que vienen aquí a esta sala, o a otros grupos parlamentarios, da la sensación de que les está pasando toda la gestión medioambiental a los ayuntamientos. Yo quisiera que especificara qué es exactamente lo que van a hacer los ayuntamientos, porque da la sensación de que toda la evaluación ambiental de proyectos la realizan los ayuntamientos, y hasta qué punto lo que es la evaluación ambiental estratégica, que es lo que pueden realizar los ayuntamientos, les supone una carga de trabajo, porque en algunos casos puede ser un expediente al año, o poco más, ¿no? Entonces, bueno, que puntualicemos un poco el tema de los ayuntamientos, lo que de verdad se les está pasando -una puntualización rápida, lógicamente-.

Y ya por último un comentario. En estas comparecencias que estamos siguiendo aquí, e incluso por los medios de comunicación, da la sensación de que con esta ley, no usted en su análisis, pero sí que da la sensación de que nos vamos a cargar el medio ambiente de la Región de Murcia. Yo entiendo, o entendemos, que al final estamos hablando de una ley autonómica. Se supone que tenemos una ley de medio ambiente estatal, se supone que tenemos unas directivas europeas, ¿hasta qué punto puede ser verdad eso de que desde una ley autonómica podemos cargarnos todo el medio ambiente de la Región de Murcia? Se supone que tenemos unas leyes por encima que se tienen que cumplir, las leyes autonómicas siempre tienen que estar supeditadas a las leyes nacionales y a las directivas europeas. Esas son mis cuestiones.

Muchas gracias.

SR. SALVADOR HERNÁNDEZ (PRESIDENTE):

A continuación tiene la palabra el Grupo Parlamentario Mixto durante un tiempo de cinco minutos.

Doña María Marín, cuando usted lo desee.

SRA. MARÍN MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

Señor Álvarez, soy María Marín, de Podemos. Encantada de tenerle de nuevo aquí en la Asamblea Regional.

Juan Antonio, gracias. Es que si no me resulta un poco violento estar ahí hablándole... Gracias. Perdonad.

Como le comenté en el otro decreto ley, es un gusto escucharle, porque incluso a las que somos profanas, no somos de materia jurídica, sus explicaciones son meridianamente sencillas y claras y de sentido común, que cualquier persona normal podría entender.

Nuestro posicionamiento y nuestra opinión sobre lo que nosotros de hecho llamamos decretazos del pelotazo del Gobierno regional de la Región de Murcia, creemos que son unos decretos que claramente se sacan aprovechando la emergencia sanitaria para tramitar reformas de legislación anterior, que realmente creemos que para nada eran urgentes, o que la urgencia desde luego no era la del covid-19, serían otras urgencias que no sabemos y que van encaminadas a intentar salvar un modelo económico que ya estaba caduco anteriormente a la emergencia sanitaria. Creemos que son reformas que el Gobierno ha negociado aprovechando esta pandemia con determinados sectores empresariales,

que han visto una oportunidad de lanzar balones fuera y de seguir ahondando en la consolidación de un modelo económico, como digo, absolutamente caduco y que tenemos en esta región basado en dos premisas fundamentales. Por un lado, la explotación de los trabajadores, la precariedad laboral que tenemos en esta región y que hemos visto en tantos casos, como, por ejemplo, esa terrible noticia que teníamos hace unas semanas de gente trabajando en el campo sin horario, cobrando 200 euros mensuales, precisamente aprovechando la pandemia. Y, por otro lado, un modelo económico que, aparte de estar basado en la precariedad, está basando en la destrucción absoluta de nuestro medio ambiente. Creemos que es un modelo económico acabado, una huida hacia adelante que va en dirección contraria a lo que creo que realmente necesita nuestra región, y lo que representa el futuro de nuestra región, que debería consolidar una economía moderna competitiva y que respete tanto a nuestro tejido empresarial, como a nuestros trabajadores, como desde luego a nuestro medio ambiente.

Lo que usted ha explicado hoy aquí está tan meridianamente claro que tampoco se presta excesivamente a muchas preguntas. Yo quería comentarle un par de cosas. Me gustaría que usted me dijera, igual que le pregunté en el Decreto 3, si hay puntos claramente de inconstitucionalidad en este decreto, como aseguran no ya desde Podemos, que también lo hemos comentado, sino otros agentes sociales y otros expertos que han pasado también por aquí.

Y, por otro lado, ya que el señor compañero de Vox le preguntaba por el tema ideológico, quería saber si usted piensa que esta desregulación en las medidas ambientales que nos han llevado a tener en la Región de Murcia el campo como lo tenemos, porque yo creo que quien niega la degradación ambiental es que ni siquiera se pasea por el Campo de Cartagena, quería saber si piensa usted que esta desregulación de medidas ambientales obedece precisamente a esas ideologías negacionistas, donde todo vale para sacar un rendimiento económico, aunque sea cargarnos el futuro y el futuro ambiental de nuestros propios hijos y de nuestros propios nietos.

Por tanto, por nuestra parte nada más. Simplemente decir que creemos que es un decreto que lejos de facilitar estímulos hacia un modelo europeo, hacia un modelo mucho más sostenible, mientras que en Europa no deja de legislarse medidas que van hacia una mayor descarbonización, hacia una mayor protección del medio ambiente (muchas de esas medidas vienen recogidas en la futura Agenda 2030 que vamos a tener que implementar también en nuestro país), vemos cómo en la Región de Murcia claramente se dan pasos hacia atrás, y, como usted decía, desde el año 2007 no ha habido más que desregulaciones y pasos atrás en materia medioambiental.

Y una vez más, señor Álvarez, volver a darle las gracias por su meridiana y clarísima exposición, y encantada de escucharle.

Nada más.

SR. SALVADOR HERNÁNDEZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Marín.

A continuación tiene la palabra el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía durante un tiempo de cinco minutos.

Don Francisco Álvarez.

SR. ÁLVAREZ GARCÍA:

Muchas gracias, presidente.

Buenos días, señorías.

Don Santiago, bienvenido como siempre a esta casa, que ya es la suya.

Agradecerle, por supuesto, sus aclaraciones meridianamente claras y por supuesto clarificadoras.

Nos ha hablado de que este Decreto-ley, el 5/2020, modifica la Ley de Protección Ambiental Integrada de 2009, una ley cuyo objeto era la simplificación, integrando procedimientos. También nos ha recordado que no llegó nunca a aplicarse.

Y, bueno, me voy a basar en sus conclusiones para hacerle un par de preguntas, que es lo que realmente nos debe de interesar en esta comisión.

Ha dicho usted, como primera conclusión, que no tiene que ver con el covid. Nosotros en cambio sí que pensamos, y también a pesar de lo que puedan pensar desde el Grupo Mixto, que Murcia no es el infierno de Dante y es una tierra maravillosa en la que vivimos unas cuantas personas que la apreciamos. Sí que entiendo que la urgencia del covid no es solo la sanitaria, sino que también nos trae una situación de urgencia socioeconómica que tendremos que afrontar con medidas de urgencia y que sirvan para reactivar, o entendemos nosotros que es así, la actividad económica.

Decía también que no se desarrolla nada más allá de la legislación estatal. Bueno, eso también es una parte, estamos absolutamente de acuerdo, pero entendemos que también es una garantía de que en ningún caso se está actuando en contra del medio ambiente, como también se ha apuntado por aquí.

Y por último, tenía algunas conclusiones más pero me voy a centrar en la tercera, que es que este Decreto-ley supone amputaciones de esta ley de 2009, y coincide además con otros comparecientes que ya han pasado antes que usted en que hay una insuficiencia de medios tanto técnicos como de personal que habrá que subsanar de alguna forma. Entonces, en base a estas conclusiones, yo le preguntaría desde el Grupo Parlamentario de Ciudadanos: ¿por qué cree usted que se ha dictado este decreto?

Y, por otro lado, ¿cree usted que el mismo impulsará la reactivación económica en nuestra región?

Nada más y muchas gracias de nuevo por sus palabras.

SR. SALVADOR HERNÁNDEZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Álvarez.

A continuación tiene la palabra el Grupo Parlamentario Popular durante un tiempo de cinco minutos.

Don Juan Antonio Mata, cuando usted desee.

SR. MATA TAMBOLEO:

Gracias, señor presidente.

Doctor Álvarez, muchísimas gracias por su presencia hoy de nuevo, por su exposición, y también agradecerle la información que nos trasladó en su anterior comparecencia, en la tramitación del anterior decreto-ley.

Quisiera que me aportara su opinión sobre un mantra que llevamos semanas escuchando en medios de comunicación, trasladado por ciertos sectores, que al final está inundando los medios con ese mensaje, y es que este decreto-ley lo que permite es contaminar un 30 % más. Ese es un mantra que se repite y se repite y se repite. Es decir, todas las modificaciones que establece el decreto-ley se circunscriben a que se permite contaminar un 30 % más. Y yo creo que al final con este tipo de mantras están aplicando tanto a los promotores, a los empresarios, a la Administración, una presunción de culpabilidad de algo que no tiene por qué ocurrir, e intento explicarlo.

Esta visión tan sesgada yo creo que tiene una carga demagógica elevada, porque lo que tenemos que tener en cuenta es que el proyecto de ley que se está tramitando al final en lo que se basa es en la flexibilización en la tramitación de las autorizaciones ambientales de actividades que ya existen y que quieren ampliar. Ese sería, digamos, el resumen más real de lo que trata. Luego ya las malas prácticas pueden llevar a contaminar o no, pero en estos sectores como en cualquier otro sector, porque dentro de esas autorizaciones ambientales, como bien conoce usted, en este caso la declaración de impacto ambiental, que es, digamos, la horquilla de cuándo someterse a una nueva evaluación, pasar del 15 al 30, es decir, flexibilizar esa horquilla con esa declaración previa, que, como digo, tiene la actividad antes de intentar ampliarse y que ya obtuvo en su momento, establece unos valores límites para la emisión de contaminantes o vertidos. Con lo cual esa horquilla siempre tiene que estar dentro de esos valores límite, no se puede exceder el valor límite de la declaración de impacto ambiental con la que ya cuenta la actividad. Es decir, eso de que se permite contaminar un 30% más,

como ya he comentado, entiendo que no es la discusión de este decreto-ley. Eso es lo que quisiera que me aclarase usted, si comparte esa visión de que realmente lo que estamos valorando es si esa flexibilización es positiva o no, no que se permita contaminar un 30% más, porque la gestión de esos residuos, de esos vertidos, de esas emisiones, ya está recogida en una declaración de impacto ambiental que se le aplica a esa ampliación, entendámoslo así.

Nada más. Gracias.

SR. SALVADOR HERNÁNDEZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Mata.

Pasamos al turno de contestación del señor Álvarez Carreño, que durante un tiempo de diez minutos podrá respondernos a todos.

Muchas gracias.

SR. ÁLVAREZ CARREÑO (DOCTOR EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROFESOR DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA):

Muchas gracias, señor presidente.

Agradecer, desde luego, todas las observaciones. Trataré de ir apuntando alguna de ellas. Disculpen si alguna no termino de contestarla, porque son muchas y realmente... Quizá aprovecharé contestando a uno para contestar a varios, si veo que son concomitantes.

Que la política ambiental se contempla como un obstáculo está puesto por escrito en el preámbulo de la ley de esta Comunidad Autónoma, con lo cual no es algo... está puesto ahí. Dice la ley de 2016, me parece, «obstáculo cierto», o sea, que ni siquiera se plantea como posibilidad sino que se afirma.

¿Va a facilitar esto una mayor inversión industrial? Excede a mi competencia. Por supuesto que todo tiene un componente valorativo. A ver, aquí lo que se está haciendo es un *dumping* ambiental, es decir, no creo que ninguna empresa se vaya a ir de Murcia porque somos muy rigurosos cumpliendo con el medio ambiente, lo que estamos queriendo es que vengan aquí diciendo «oiga, aquí cumplimos lo justo, y además lo hacen los ayuntamientos en gran parte, ustedes se entiendan con el alcalde». Ese mensaje es el que se lanza políticamente: vengan ustedes, tierra de inversión, porque aquí los obstáculos se están eliminando. Yo creo que es erróneo, pero no sé si eso a alguna empresa, efectivamente, le va a atraer para decir «en vez de Valencia o Andalucía...». Es un poco como el *dumping* fiscal, la gente se muere en Madrid aunque haya vivido en Madrid su estertor nada más, para que su riqueza no se vea gravada.

Entonces, bueno, son ese tipo de medidas que bajan los niveles de exigencia para actividades en general, igual que bajamos la política fiscal bajamos los requisitos laborales, bajamos los requisitos ambientales, en la esperanza de que eso nos traiga... Pero, claro, ahí se está asumiendo que el medio ambiente es víctima, necesaria o no, ahí entra el elemento valorativo, pero se está asumiendo que es víctima. Eso sí que no se puede... Otra cosa es que yo, en mi equilibrio de valores, y eso ya es la ética y la ideología, pues prime uno u otro.

Luego, si los resultados no corresponden, también se debería responder de eso, porque también hace mucha gracia el discurso... perdón, “hace gracia”, perdonen la expresión, de la flexibilidad del carácter burocrático, de los obstáculos... ¡Pero, oiga, que de ustedes era la ley del 2009! Si ustedes hacen una enmienda a la totalidad a sí mismos me parece muy bien, pero no nos pongan la carga de la prueba a los demás. Es decir, si usted con su política ambiental ha estado poniendo obstáculos a la actividad económica es su culpa. Yo no tengo que defenderme de eso porque no la he hecho yo, ni yo ni los señores que no han estado en el gobierno, pero si alguien que ha estado en responsabilidad de gobierno ha puesto obstáculos inútiles a la actividad económica, poniendo obstáculos formales que son inútiles, es su responsabilidad, no es la de los demás justificar que es que esos obstáculos... No, no, el que lleve la responsabilidad.

Y por eso también otra consideración es la de técnica legislativa. ¿Por qué todo esto se hace con proposiciones de ley o con decreto ley? ¿Es que no hay un proyecto de ley, no hay una política de

gobierno que diga claramente «esta es mi política y lo someto a informe del Consejo Jurídico, a informe del Consejo Económico y Social, doy la participación, información pública, lo debato...»? Todo son proposiciones de ley o decretos-leyes. La estrategia está clara. Yo soy un profesor de Derecho, yo puedo tener un conocimiento pero yo no puedo suplir lo que gabinetes muy técnicos y muy sesudos, que manejan todos los detalles, llevan años urdiendo. Excede a mi competencia, excede a mi capacidad. Puedo intuir, puedo ver, puedo dejar noches sin dormir para seguir el rastro de las cosas y darme cuenta de por qué se hacen.

Lo de la Ley de Montes, menos mal que tengo un doctorando haciendo la tesis sobre montes, etcétera, pero hay que estar detrás de cada cosa así, es como si nos quieren ocultar lo que se está haciendo, que nos cueste verlo, que nos cueste entenderlo, que luego no podamos medirlo, porque, claro, si yo presento un proyecto de ley y tengo que decir que la normativa ambiental es un obstáculo para la actividad económica tendré que justificarlo, porque todo eso es medible, hay muchos economistas que pueden decir «sí, sí, mire usted, este requisito aquí nos está costando tanto dinero». Pero para eso hay que hacer un estudio, hay que ser serios, no meterlo como argumento ideológico, porque eso sí que es pura ideología.

Las ideologías siempre cuentan, por supuesto, cada uno tenemos la nuestra, por eso he comentado que en mi departamento, los que nos dedicamos al derecho ambiental, cada uno tenemos nuestra procedencia, pero si ustedes leen las crónicas sobre la evolución de la política de legislación ambiental en la Región de Murcia les puedo asegurar que no saben de qué color es cada uno, porque la crítica es unánime. El desmantelamiento de la estructura organizativa, los vaivenes, la falta de medios, la oscuridad legislativa, la deficiente técnica legislativa..., todas esas son cuestiones que exceden, digamos, la visión que cada uno tenga sobre la vida y los valores, etcétera, son datos objetivos que están ahí. Por eso quería señalar, porque, claro, siempre el tema ambiental plantea ese requisito, ¿no?, como que hay esa deriva ideológica. Claro que está en todo, pero si yo planteo, repito, como gobierno una política ambiental y digo «es que aquí hay obstáculo», demuéstremelo. «Es que esto nos cuesta un dinero», demuéstremelo y débátalo, y presente informe y estudios y sea serio.

Respecto de las cuestiones de los ayuntamientos sí que es uno de los temas... A ver, mi visión sobre eso. No sé hasta qué punto va a sobrecargar o no, es difícil de medir.

Hay dos cuestiones:

Una legal. La ley básica estatal exige que el órgano sustantivo y el órgano ambiental tengan suficiente independencia. Cuanto más aproximado a una misma Administración, municipios de 20.000 habitantes, va a ser la misma persona la que va a hacer una cosa y la otra, y si no va a ser la misma persona no sé cómo lo van a hacer porque no tienen más personal. Eso puede ser un problema de legalidad. Es verdad que hecha la ley, como todas las leyes, hecha la trampa, digamos, más o menos, que procuren tener... En fin, siempre se tiene en cuenta la limitación, pero evidentemente cuanto más estoy poniendo el foco en una Administración pequeña, más difícil es garantizar la diferencia necesaria entre el órgano que tiene finalmente que aprobar el proyecto o el plan, si es la estratégica, y el que tiene que poner las consideraciones ambientales, porque, evidentemente, las consideraciones ambientales, para eso están, pueden poner en cuestión determinadas actividades, porque se considera que entre el equilibrio de bienes a proteger el medio ambiente, es decir, la salud, la calidad de vida, los recursos naturales, son importantes. Si confundo eso, y va a ser muy difícil de garantizar en los ayuntamientos pequeños esa diferencia, evidentemente todo es papel, todo se va a quedar en el papel. El papel, decimos los abogados, lo aguanta todo.

Hay una segunda consideración. ¿Es que el medio ambiente, los impactos, los efectos ambientales, los debe ver el ayuntamiento? Es decir, si comparte una comarca, si los problemas ambientales son comunes en un valle, en una zona del Nordeste, una zona litoral, lo que diga un ayuntamiento es el efecto sobre el medio ambiente, o no hay que tener una visión un poco...? Somos una comunidad autónoma uniprovincial, si esto fuera Andalucía, con ocho, pero somos uniprovincial y además nos conocemos todos. Es decir, una Administración que supervise, que tenga una visión de territorio, que vea el medio ambiente como lo que es, una sinergia de ecosistemas, de interacción de vida, con unos impactos múltiples, que no es una cuestión local.

Y tercera consideración respecto al papel de los ayuntamientos. Se les pone a los pies de los ca-

ballos, evidentemente, cuando venga el promotor... “pues si no es aquí me voy a ir allí”, eso siempre está ahí y es el mensaje que también lanza la ley, ¿no?, que corra el alcalde, porque si usted se pone muy tonto otro se lo llevará. Ese es el mensaje de la ley dicho en román paladino y creo que es lo que se quiere conseguir.

Señor presidente, el tema de las ideologías creo que lo he comentado un poco y lo de los ayuntamientos creo que también.

Sobre si nosotros solitos nos vamos a cargar el medio ambiente, aunque tengamos al Estado y a la Unión Europea. No creo que seamos capaces, para eso estamos en un Estado de derecho, aunque, si me permite, como soy profesor, la legislación autonómica no está supeditada a la del Estado, actúa en sus competencias. Por ejemplo, en urbanismo la competencia es exclusiva, por tanto ahí no está supeditado. Está supeditada a la Constitución nada más. Era un simple matiz, porque sí tenemos capacidad de decisión política y cuando tenemos la competencia exclusiva no hay jerarquía. No hay jerarquía entre ley estatal y ley regional, hay competencia, yo actúo en el marco de mi competencia.

Por eso he señalado que si yo tengo atribuida en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía una competencia en materia de medio ambiente, no es legislar en materia de medio ambiente, es desarrollar las bases y dotarnos de más líneas de protección. Todo lo que no sea eso no estoy ejerciendo mi competencia, estoy rechazando mi competencia, estoy no haciendo lo que tengo que hacer, en una palabra, jurídicamente.

Respecto a la señora diputada de Podemos, ha comentado también el tema, yo creo que es un *dumping*, un intento de bajar para que vengan. ¿Si es inconstitucional? Tendría que estudiarlo un poquito más en detalle. He señalado graves incoherencias, contradicciones... Luego lo de inconstitucional lo puedo decir yo, pero al final lo tiene que decir el Tribunal Constitucional, y el Tribunal Constitucional ha santificado muchas cosas que yo creo que son profundamente incorrectas. El Tribunal Constitucional está hecho con personas como las que estamos aquí, y por tanto luego en su juicio llega hasta... Por ejemplo, el Tribunal Constitucional considera que el principio de no regresión, o sea, de que no se pueden rebajar los estándares ambientales de protección sin una justificación científica no forma parte del artículo 45. Yo discrepo profundamente, creo que es desconocer o por lo menos no hacer una interpretación avanzada del contenido del artículo 45 y no hacer una interpretación además cohonestada con el Derecho de la Unión Europea, pero eso es lo que dice el Tribunal Constitucional. Por tanto, si hay que llegar llegaremos y veremos lo que dice, y si yo pudiera ayudar en eso, encantado.

La cuestión ideológica creo que también la he comentado.

Respecto del señor diputado de Ciudadanos, se ha hablado de la simplificación. Yo ya he comentado eso.

¿Que por qué creo que se ha dictado este decreto? Bueno, desde luego también los motivos subjetivos siempre escapan un poco al intento de análisis más o menos objetivo desde mis parámetros, pero evidentemente hay esa ideología de decir: bueno, aquí hay que bajar toda la exigencia para atraer capitales que vengan ansiosos de territorios donde se les exija menos. Si queremos llegar al nivel de Singapur podremos seguramente, aunque creo que ahí el nivel del Estado y el de la Comunidad Autónoma nos lo impide, pero si alguno pudiera nos ponía a ese nivel, porque en ese camino no hay fin, hasta la desregulación absoluta y la desprotección absoluta no hay fin. Entonces quizá alguien tendría que en algún momento con un proyecto de ley decir cuáles son las líneas rojas, cuál es el diseño. Eso es de lo que carecemos, en lo que estamos al albur siempre de lo que pueda pasar.

Y por último, señor diputado del Partido Popular, respecto del mantra. A ver, mantras hay muchos, que la legislación ambiental es un obstáculo, que los ecologistas son unos pesados, que están orientados políticamente porque en el fondo... Todo eso son mantras también y se distribuyen a base de bien por todos los medios. Entonces aquí hay mantras para todo, unos mantras nos gustan más a unos y otros mantras nos gustan menos a otros, pero yo no voy a entrar en los mantras, evidentemente.

Usted me plantea con más sentido técnico, por así decir, si ese aumento en la capacidad de contaminación del 15 al 30, es decir, el doble, no del 15 al 17, no del 15 al 16, del 15 al 30, el doble, va a suponer o no un aumento de la contaminación, puesto que, como se tiene la declaración de impacto, ahí están establecidos los valores límite.

A ver, tenemos normas de emisión y normas de inmisión de calidad ambiental, por tanto, mientras yo esté permitiendo eso, ¿quién va a medir la suma de todo? Aumenta 20, aumenta 30, aumenta 15, todos bien, todos amparados... Si usted me dice: “eso al final, como tiene los valores límite...”. De la infraestructura concreta no, del medio ambiente global seguro, porque además es lo que se quiere, porque si no para qué se hace. Es decir, si esto no va para el aumento de contaminación, ¿para qué se hace? Si es que se hace para eso, otra cosa es que se asuma el riesgo y se diga «en Murcia, señores, los habitantes de la Región de Murcia, por la necesidad económica, vamos a correr un riesgo de nuestra salud (contaminación del aire, residuos, agua...), porque la actividad económica lo necesita». Y eso es lo que se está haciendo aquí claramente, porque si no para qué se hace. Repito la idea. Es decir, el sentido común a veces nos guía bastante.

Ahora, ¿cuánto va a aumentar eso la carga contaminante? Digamos, ¿cuánta gente va a morir por ese aumento de la contaminación? Pues el medio ambiente mata, eso no me lo estoy inventando yo, las enfermedades respiratorias están ahí, los cánceres, etcétera, es decir, estamos hablando de eso, ¿eh?, que sepamos que estamos hablando de eso.

Entonces, ¿cuánta gente va a morir, o cuántas enfermedades, o cuántas especies van a desaparecer, o cuántos espacios se van a degradar? Hombre, pues excede un poco mi capacidad. Si fuera un proyecto de ley, quien la hace es quien debería justificar que eso no pase. Si yo pudiera analizar un proyecto de ley con una memoria que dijera «este aumento no implica esto, por esto, por esto y por esto...», yo podría estar o no de acuerdo. A día de hoy solo sé que se hace para eso, porque, si no, no se haría. Ahora, qué va a suponer y qué va a... El riesgo lo corremos todos, la norma lo permite y ahí vamos, al aumento de la contaminación, que es lo que permite la norma, porque estamos de acuerdo en que hay normas de emisión y normas de calidad o de inmisión, hay unos valores. Entonces el medio, por acumulación, se satura. El medio ambiente nos lo dice claramente, por si no queremos verlo, exactamente lo que ha pasado en el medio ambiente, aparte de las ilegalidades, etcétera, pero al final es que legal, legal, legal..., no es ilegal, pero da igual, aunque solo fuera lo legal posiblemente también hubiéramos impactado. Porque es lo que decía antes, y concluyo, la visión del medio ambiente tiene que ser global. Nosotros estamos en un Estado de comunidades autónomas, tenemos una comunidad autónoma uniprovincial, pues parece que esa es la esfera. Si hubiéramos desarrollado el Estatuto de Autonomía y tuviéramos comarcas podría admitir el nivel comarcal, porque las comarcas se definen precisamente por su compartir una serie de valores, unos ecosistemas..., podríamos incluir ahí unos valores comarcales, pero eso nunca se ha hecho. Es decir, el artículo 1 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nunca se... La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se estructura en municipios y comarcas. Eso es del año ochenta y ...

Entonces, quiero decir que siempre hay que tener una visión de administración superior, con una perspectiva más global, para que se pueda medir exactamente los impactos sobre el medio ambiente. Todo lo que sea bajarlo, aparte de los problemas legales y los problemas de independencia o de autonomía respectiva, nos plantea el problema de perder el foco. El foco está demasiado pegado a lo concreto. Eso es lo que yo le puedo manifestar.

Muchas gracias.

SR. SALVADOR HERNÁNDEZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Álvarez Carreño, por su exposición.

Ya, sin más, se cierra la sesión y cito a sus señorías en cinco minutos para la siguiente comisión.